

Pereira 05 de Septiembre año 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 42466-2016
Fecha: 08/09/2016-11:11:18
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Señores : SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Asunto : Respuesta Emplazamiento para corregir #3.757

Cordial Saludo :

Para informarles que previo al emplazamiento para corregir #3757 de Agosto 12 del año 2016, se hizo una corrección por mayor valor por cantidades ínfimas de diferencia entre la declaración inicial y la corrección. Esta corrección de la declaración anual año 2014 se hizo aportando datos o libros de contabilidad y la corrección se hizo común acuerdo con una funcionaria en las oficinas de industria y comercio NO HUBO EMPLAZAMIENTOS. Toda esta documentación reposan en sus archivos y se le explico a la funcionaria respectiva que las retenciones renglón C10 MENOS RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SON REALES QUE NOS HIZO EL BANCO DE COLOMBIA y figuran en los extractos respectivos de dicho bancos así :

BANCO..... CTA #	TIPO	MESVALOR RETEICA QUE NOS PRACTICARON.
Colombia- 73900436-63	CTE	MAYO.....	\$.9.773
Colombia- 7390043663	CTE	JULIO.....	14.026
Colombia-86523669216	ahorros-	OCTUBRE.....	10.116
TOTAL RETEICA CONTABLE			\$ 33.915
RETEICA FISCAL.....			\$33.000

DECLARACION ANUAL DE RETENCION ICA INDUSTRIA Y COMERCIO :

ESTADO.....# DECLARACION.....	VALOR SALDO A PAGAR
INICIAL..... 2014063015	\$19.000
CORRECCION... 320181928	21.000
DIFERENCIA	2.000 (cantidad ínfima de diferencia por pagar de más que costó una sanción de \$110.000 mas \$3.000 de intereses de mora.)

Con la primera corrección ya se pago la sanción respectiva y el mayor impuesto cobrado más intereses de mora sobre un tema ya juzgado y aclarado como es el tema del renglón C10. Y DE COMUN ACUERDO SE HIZO LA CORRECCION .PARA QUE INJUSTAMENTE SE NOS EMPLAZEN PARA VOLVER A PAGAR MAS SANCIONES SOBRE UN MISMO HECHO YA JUZGADO. Favor traer a l proceso para su estudio la corrección de la declaración con numero 2014063015 fechada con el 08 de septiembre del año 2015 recibida con pago.

PRUEBAS-DOCUMENTACION

Fotocopias :-Declaraciones anuales de retención de ica e industria y comercio , año2014 : inicial y corrección.

-fotocopia de los extractos bancarios donde figuran las retenciones practicadas de ica , practicadas por el banco de Colombia a Luxentro .sas en los meses de Mayo, Julio, y Octubre del año2.014 . Para su revisión están diferenciados sus valores.

-Hoja libro auxiliar en la cuenta 13551801 donde se registraron las retenciones de ica en forma resumida por mes y el nit del correspondiente retenedor y sus valores .

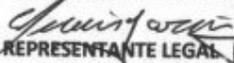
NOTA :

Según nuestra legislación tributaria y apoyados en impuestos nacionales como es renta e iva estos valores ínfimos de diferencias no se corrigen declaraciones por cantidades que no pesan dentro de los valores según conceptos de la DIAN , ADEMÁS QUE LA INFORMACION ES REAL , FIDELIGNA Y SE HA CUMPLIDO CON EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, CON EL DEBER DE PAGAR LOS IMPUESTOS CUMPLIDAMENTE COMO LO MANDA LA LEY .

Agradeciendo el espíritu de justicia y principios tributarios en este proceso, que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales al municipio de Pereira.

CORRESPONDENCIA

Calle 16 #9-21 Pereira-Risaralda


REPRESENTANTE LEGAL

Atte : Efraín García Gómez

c.c. # 10010715

o : archivo Alcaldía de Pereira-subsecretaria de Asuntos Tributarios de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas .

c : archivo de la empresa .



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de septiembre de 2016	Número de radicado:	42466
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EFRAIN GARCIA LEGAL		
Descripción o asunto:	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PQTE
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

